

PROTOCOLIZACION

FECHA: 10 / 7 / 25



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

Resolución ADM 203 /25

Buenos Aires, 10 de julio de 2025

VISTO:

El expediente interno CUDAP: EXP-MPF: 1196/25 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN 1107/14, sus modificatorias y complementarias,

Y CONSIDERANDO QUE:

Por Resolución ADM 121/25 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y en la Cámara Argentina de Pinturerías, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 26 de mayo del corriente año, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada 3/25, donde consta la presentación de cinco (5) ofertas, correspondientes a las firmas CARLOS EDGARD SANCHEZ, CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L., DI TORO HNOS S.A. y PINTURERÍA ROSMAR S.A., que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones.

Por su parte, el Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia ha elaborado los correspondientes Informes Técnicos respecto a las ofertas presentadas, a excepción de la oferta de la firma

CONSTRUYO AL COSTO S.R.L. que conforme lo señalado por la Comisión Evaluadora de Ofertas se encuentra en condiciones de ser rechazada.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de Evaluación 18/25, recomendando ADJUDICAR a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. el Renglón 1 por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$ 417.880,00), el Renglón 3 por la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil novecientos (\$ 282.900,00), el Renglón 4 por la suma de pesos noventa y un mil novecientos veintisiete con 50/100 (\$ 91.927,50), el Renglón 5 por la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 575.600,00), el Renglón 11 por la suma de pesos once millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 11.848.500,00), el Renglón 14 por la suma de pesos novecientos veintiséis mil doscientos veinte (\$ 926.220,00), el Renglón 15 por la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 884.600,00), el Renglón 18 por la suma de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 546.400,00) y el Renglón 19 por la suma de pesos seiscientos dos mil doscientos cuarenta (\$ 602.240,00); a la firma DI TORO HNOS S.A. la oferta BASE del Renglón 2 por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), del Renglón 7 por la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 1.217.500,00) y del Renglón 8 por la suma de pesos un millón doscientos dos mil quinientos (\$ 1.202.500,00) y la oferta ALTERNATIVA del Renglón 6 por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil (\$ 648.000,00), del Renglón 12 por la suma de pesos ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500,00), del Renglón 13 por la suma de pesos ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500,00), del Renglón 16 por la suma de pesos novecientos trece mil quinientos (\$ 913.500,00) y del Renglón 17 por la suma de pesos novecientos trece mil quinientos (\$ 913.500,00); y ADJUDICAR a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A. el Renglón 9 por la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 4.354.500,00), el Renglón 10 por la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil doscientos (\$ 1.972.200,00) y el Renglón 20 por la suma de pesos doscientos treinta y dos mil setecientos veinte (\$ 232.720,00).

Asimismo, la mencionada Comisión recomendó RECHAZAR la oferta de la firma CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., en virtud de no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 17 del Pliego que rige la contratación y TENER POR DESISTIDO el Renglón 11 de la oferta

PROTOCOLIZACION
FECHA: 10 / 7 / 25
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



presentada por la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 -Inmodificabilidad de la oferta- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Continuó recomendando DESESTIMAR los Renglones 2 a 4, 7 a 10, 14, 18 y 20 de la oferta correspondiente a la firma DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA), por tratarse de ofertas reiterativas de las ofertas base para esos mismos renglones con idénticos precios y productos; los Renglones 5, 6, 16 y 17 de la firma CARLOS EDGARD SANCHEZ, los Renglones 6, 16 y 17 de la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y los Renglones 14 a 16 de la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego que rige la contratación; y el Renglón 20 de la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y los Renglones 4, 16 y 19 de la firma DI TORO HNOS S.A. (BASE), por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Por último, la mencionada Comisión elaboró el orden de mérito correspondiente.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes y publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto ha certificado la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER 3804/17.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

I. APROBAR la Licitación Privada 3/25, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PINTURA.

II. ADJUDICAR a la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. el Renglón 1 por la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$ 417.880,00), el Renglón 3 por la suma de pesos doscientos ochenta y dos mil novecientos (\$ 282.900,00), el Renglón 4 por la suma de pesos noventa y un mil novecientos veintisiete con 50/100 (\$ 91.927,50), el Renglón 5 por la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos (\$ 575.600,00), el Renglón 11 por la suma de pesos once millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$ 11.848.500,00), el Renglón 14 por la suma de pesos novecientos veintiséis mil doscientos veinte (\$ 926.220,00), el Renglón 15 por la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos (\$ 884.600,00), el Renglón 18 por la suma de pesos quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos (\$ 546.400,00) y el Renglón 19 por la suma de pesos seiscientos dos mil doscientos cuarenta (\$ 602.240,00); totalizando la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta y seis mil doscientos sesenta y siete con 50/100 (\$ 16.176.267,50).

III. ADJUDICAR a la firma DI TORO HNOS S.A. la oferta BASE del Renglón 2 por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000,00), del Renglón 7 por la suma de pesos un millón doscientos diecisiete mil quinientos (\$ 1.217.500,00) y del Renglón 8 por la suma de pesos un millón doscientos dos mil quinientos (\$ 1.202.500,00) y la oferta ALTERNATIVA del Renglón 6 por la suma de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil (\$ 648.000,00), del Renglón 12 por la suma de pesos ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500,00), del Renglón 13 por la suma de pesos ciento noventa y dos mil quinientos (\$ 192.500,00), del Renglón 16 por la suma de pesos novecientos trece mil quinientos (\$ 913.500,00) y del Renglón 17 por la suma de pesos novecientos trece mil quinientos (\$ 913.500,00); totalizando la suma de pesos cinco millones quinientos cincuenta mil (\$ 5.550.000,00).

IV. ADJUDICAR a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A. el Renglón 9 por la suma de pesos cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos (\$ 4.354.500,00), el Renglón 10 por la suma de pesos un millón novecientos setenta y dos mil doscientos (\$ 1.972.200,00) y el Renglón 20 por la suma de pesos doscientos treinta y dos mil setecientos veinte (\$ 232.720,00); totalizando la suma de pesos seis millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte (\$ 6.559.420,00).

V. RECHAZAR la oferta de la firma CONSTRUYO AL COSTO S.R.L., en virtud de no haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y 17 del Pliego que rige la contratación.

PROTOCOLIZACION
FECHA 10/7/25
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



VI. TENER POR DESISTIDO el Renglón 11 de la oferta presentada por la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

VII. DESESTIMAR los Renglones 2 a 4, 7 a 10, 14, 18 y 20 de la oferta correspondiente a la firma DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA), por tratarse de ofertas reiterativas de las ofertas base para esos mismos renglones con idénticos precios y productos.

VIII. DESESTIMAR los Renglones 5, 6, 16 y 17 de la firma CARLOS EDGARD SANCHEZ, los Renglones 6, 16 y 17 de la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y los Renglones 14 a 16 de la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A., por no cumplir con las especificaciones técnicas del pliego que rige la contratación.

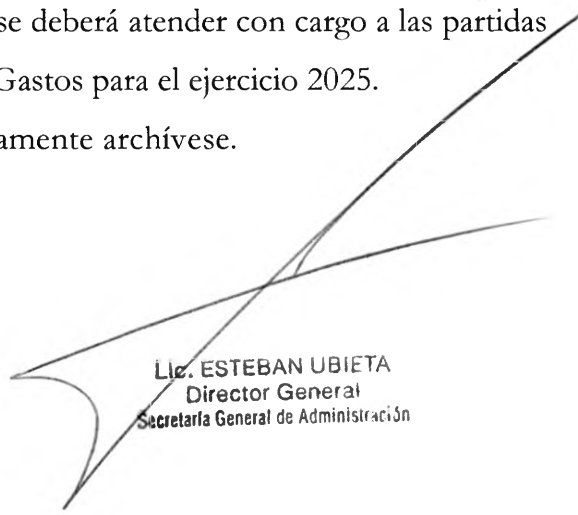
IX. DESESTIMAR el Renglón 20 de la firma COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y los Renglones 4, 16 y 19 de la firma DI TORO HNOS S.A. (BASE), por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

X. CONSIDERAR para el Renglón 1 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A., CARLOS EDGARD SANCHEZ, DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA) y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3, 4 y 5, respectivamente; para el Renglón 2 a las firmas COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y PINTURERÍA ROSMAR S.A. en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 3 a las firmas DI TORO HNOS S.A. (BASE) y PINTURERÍA ROSMAR S.A. en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 4 a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A. en Orden de Mérito 2; para el Renglón 5 a las firmas DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA), PINTURERÍA ROSMAR S.A. y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 6 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A. y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 7 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y CARLOS EDGARD SANCHEZ en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 8 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y CARLOS EDGARD SANCHEZ en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 9 a las firmas DI TORO HNOS S.A. (BASE), COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y CARLOS EDGARD SANCHEZ en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 10 a las firmas DI TORO HNOS S.A. (BASE) y COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 11 a las firmas CARLOS EDGARD

SANCHEZ, DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA) y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 12 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 13 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A., COLORES PRIMARIOS UNO S.R.L. y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 14 a la firma DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2; para el Renglón 15 a las firmas CARLOS EDGARD SANCHEZ, DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA) y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente; para el Renglón 17 a las firmas PINTURERÍA ROSMAR S.A. y DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2 y 3, respectivamente; para el Renglón 18 a las firmas DI TORO HNOS S.A. (BASE) y PINTURERÍA ROSMAR S.A. en Orden de Mérito 2 y 3 respectivamente; para el Renglón 19 a las firmas CARLOS EDGARD SANCHEZ, PINTURERÍA ROSMAR S.A. y DI TORO HNOS S.A. (ALTERNATIVA) en Orden de Mérito 2, 3 y 4, respectivamente, y para el Renglón 20 a la firma DI TORO HNOS S.A. (BASE) en Orden de Mérito 2.

XI. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos veintiocho millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 (\$ 28.285.687,50), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2025.

XII. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.



LIC. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración